

quarto, y lo restante en papel comuni.

117.

En las Aduanas donde hay libros de Fielatos, y Administradores de Puertas para el cobro de menudencias, el primero y último pliego de estos libros será del papel del Sello quarto, y lo restante en el comun.

118.

En las Contadurías de Partido, los libros y asientos principales de cargo y data del Tesorero y de la administracion subalterna, serán del papel del Sello quarto, pero los asientos que para su gobierno lleven los Tesoreros y Administradores particulares, serán en papel comun.

119.

En la Contaduría y Tesorería principal de la Corte, los libros y asientos serán en papel que vá arreglado para los de las Rentas generales.

120.

En las Administraciones generales, y particulares, sus libros y asientos, y los que se llevan por las Contadurías de ellas, y por los titulares de la Superintendencia y Partidos en que se lleva la razon, ó la intervencion del valor de cada Renta, de sus cargos y salida, serán en papel del Sello quarto; y lo mismo se observará en iguales libros de la Renta de los ramos de la Nieve, cargado, extraccion, y regalía del Reyno de Sevilla, y de el derecho de poblacion del de Granada.

121.

Los libros que se entregan á los fieles de la ad-

Renta de Lince

Renta de Salinas

Rentas Provinciales.

Renta del Pliego

Renta de Yndias

Renta de Tabaco

